

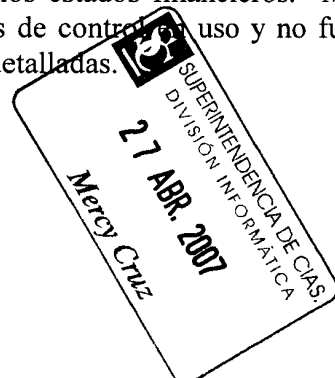
INFORME DE COMISARIO PRINCIPAL

A la Junta de Accionistas de **FLEURO S.A. FLEUROS**:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Compañías y a la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías con relación a mi función de Comisario de **FLEURO S.A. FLEUROS**: por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006, presento a continuación el respectivo informe:

1. Revisé con el alcance que consideré necesario, el informe que emitió el auditor externo de la Compañía, en relación con su auditoría llevada a los estados financieros preparados por la Administración de la compañía el cual contenía una opinión sin salvedades en relación a los mismos.
2. He obtenido de los directores y administradores de la Compañía información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario revisar. Asimismo he revisado el balance general adjunto de **FLEURO S. A. FLEUROS** al 31 de diciembre del 2006 y los correspondientes estados de resultados, de patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en mi trabajo efectuado.
3. Con base a mi revisión, el balance general adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de **FLEURO S.A. FLEUROS** al 31 de diciembre de 2006 y los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio de sus accionistas y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad, por lo que me permito someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas.
4. Como parte de mi revisión sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2006, efectúe una revisión de la estructura del control contable interno de la compañía. Con el propósito de tener una base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo al determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas aplicadas en relación con mi revisión de dichos estados financieros. Mi revisión no abarcó todos los procedimientos y técnicas de control interno y no fue diseñada con el propósito de realizar recomendaciones detalladas.

(Continúa en la siguiente página...)



(Continuación...)

A la Junta de Accionistas de **FLEURO S.A. FLEUROSA:**

5. No he observado incumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
6. Los libros de actas, de Junta General de Accionistas y de Directorio, libro talonario, libro de acciones y accionistas, comprobantes y libros de contabilidad se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales. La custodia y conservación de bienes de la compañía son adecuadas.
7. Al 31 de diciembre de 2006 las pérdidas acumuladas superar el 50% del capital social y reservas; según la ley de compañías la empresa se encuentra en estado de liquidación, sin embargo es importante señalar que dichas pérdidas corresponden al primer año de operación esto es el período 2005; durante el año 2006, segundo año de operación la compañía obtuvo una utilidad neta de \$73.280. Adicionalmente cabe señalar que los accionistas de la compañía están tomado las acciones necesarias que le permitan a la empresa la continuidad de sus operaciones y las proyecciones para los siguientes períodos muestran resultados que le permitirán salir de la situación antes mencionada.
8. De acuerdo con disposiciones legales vigentes, los sujetos pasivos del impuesto a la renta que hayan efectuado transacciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal, por un monto acumulado superior a US\$300.000, están obligados a presentar un Anexo de precios de transferencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la declaración del impuesto a la renta, así como también el Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a seis meses desde la fecha de la declaración del impuesto a la renta. Según manifestación de la Gerencia, la Compañía presentará el anexo y el estudio antes indicados en las fechas y de acuerdo a los requerimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.



Nancy Pereira Castro
Comisario Principal
RNC 21.506

Marzo, 16 de 2007

